

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

93**MADRID NÚMERO 76**

EDICTO

Doña Susana Rebollo Alonso de Linaje, secretaria del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con número 670 de 2012, se siguen autos de guarda y custodia a instancias de doña Sandra Ramírez Ramírez, y en su nombre y representación el procurador don Eduardo Latorre Lastres, contra don Pablo Rodríguez Galvá, declarado en rebeldía procesal, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 141 de 2013

Magistrada-juez de primera instancia, doña María José Romero Suárez.—En Madrid, a 14 de marzo de 2013.

La ilustrísima señora doña María José Romero Suárez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 76 de los de Madrid, ha visto los autos de guarda y custodia seguidos en este Juzgado al número 670 de 2012, a instancias de doña Sandra Ramírez Ramírez, representada por el procurador de los tribunales don Eduardo Latorre Lastres, contra don Pablo Rodríguez Galvá, siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Eduardo Latorre Lastres, en nombre y representación de doña Sandra Ramírez Ramírez, contra don Pablo Rodríguez Galvá, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas reguladoras de las relaciones paterno-filiales:

1. Guarda y custodia: la guarda y custodia del hijo menor se encomienda a la madre. El ejercicio de la patria potestad se atribuye en exclusiva a la madre.
2. Régimen de visitas: no se señala régimen de visitas entre el padre y el menor.
3. Pensión alimenticia a favor del menor: no se señala pensión de alimentos a favor del menor y a cargo del padre.

No procede realizar pronunciamiento sobre costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde don Pablo Rodríguez Galvá, en paradero desconocido, expido el presente edicto en Madrid, a 2 de abril de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/12.319/13)

